



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

DECRETO ALCALDICIO N° 02179

QUINTERO, 04 JUN. 2014

**VISTOS:**

1. El Convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de mayo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Servicio Nacional de Turismo Región de Valparaíso, para la ejecución del Proyecto denominado "Porque Chile es Tuyo: Festival Ecológico: Quintero en Verde", cuyo propósito es contribuir al desarrollo de la actividad turística comunal y regional;
2. El Decreto Alcaldicio N° 1906 de fecha 22 de mayo de 2014 que aprueba el Convenio citado precedentemente;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto N° 1906, de 22 de mayo de 2014, de este origen, contiene un error en cuanto a la fecha del convenio que procedía a aprobar; dicto lo siguiente.

**DECRETO**

Se modifica el Decreto Alcaldicio N° 1906 de 22 de mayo que aprueba en todas sus partes el Convenio suscrito, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Servicio Nacional de Turismo Región de Valparaíso para la ejecución del Proyecto denominado "Porque Chile es Tuyo: Festival Ecológico: Quintero en Verde"; donde dice: El Convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de abril de 2014, debe decir: El Convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de mayo de 2014.

La Unidad Técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del Convenio es la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**Distribución:**

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal,
3. Dirección Administración y Finanzas,
4. Control
5. DIDECO.

MCP/YGS/LAO/MAT/gpe.

*ML*

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO

#### E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

#### "PORQUE CHILE ES TUYO: FESTIVAL ECOLÓGICO: QUINTERO EN VERDE"

En Viña del Mar, a 22 de mayo de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo, don MILOS MISKOVIC, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Ocho Norte, Número 580, ciudad y comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, R.U.T. N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde a don ISAAC CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA NORMANDIE N° 1916, QUINTERO, en adelante "la MUNICIPALIDAD"; y conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Que, de acuerdo al D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones de autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en la condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.
4. Que, para cumplir con sus funciones en la Región, "SERNATUR" elaboró y presentó el Programa denominado "**DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO, ACCIÓN 2014**", en adelante el Programa, Código BIP 30137789-0, al